

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de noviembre de 2022

2021- 00053

Ejecutivo

Ingresó memorial del abogado de la parte actora aportando notificaciones surtidas al demandado.

Advierte el Despacho que la solicitud es abiertamente improcedente, por cuanto el proceso se encuentra archivado según auto del 23 de septiembre de 2022 que decretó el desistimiento tácito, decisión que se encuentra en firme, por cuanto en proveído calendado del 21 de octubre del año que avanza, ante la reposición de la parte ejecutante, se resolvió mantener incólume la decisión, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, obrante en único cuaderno número 042 del expediente digital, por tal razón se estará a lo resuelto en decisiones anteriores.

Sin más consideraciones, y con fundamento en el numeral 3 del artículo 43 del CGP en lo expuesto el Juzgado, SE DISPONE:

Rechazar por improcedente la solicitud de la parte ejecutante y **ESTARSE A LO RESUELTO** en autos del 21 de octubre y 23 de septiembre de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1990844e02dd599e678c5847ecf22a1efb523862650237d0b28cbf1edfa5cdd9**

Documento generado en 10/11/2022 07:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>